



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00087717- -NEU-LEGAL#MINF - ANR HIDENESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00087717- -NEU-LEGAL#MINF del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) realizan la previsión de los gastos de funcionamiento consistentes en cubrir el costo laboral devengado durante el mes de enero de 2024 y la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) del mes de febrero 2024;

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) presta el servicio de distribución de gas en veinte (20) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos de acuerdo a la naturaleza y las funciones específicas de la misma (plan de producción y ventas, remuneraciones, insumos, etc.);

Que a la fecha se estima la necesidad de un aporte por parte del Tesoro Provincial de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 26/100 (\$269.391.645,26.-), de los cuales, pesos doscientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y siete mil ochocientos dos con 26/100 (\$ 258.297.802,26.-) se destinarán a atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de enero de 2024, y pesos once millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta y tres (\$ 11.093.843.-) se aplicarán a la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de febrero de 2024;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del señor titular de la Secretaría de Empresas Públicas, de la Oficina Provincial de Finanzas, de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y de contralor de la Administración Provincial;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Vigente;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) - CUIT N° 30-63148406-5, un aporte no reintegrable, por la suma total de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y cinco con 26/100 (\$269.391.645,26.-), de los cuales, pesos doscientos cincuenta y ocho millones doscientos noventa y siete mil ochocientos dos con 26/100 (\$258.297.802,26.-) se destinarán a atender los pagos del costo laboral devengado durante el mes de enero de 2024, y pesos once millones noventa y tres mil ochocientos cuarenta y tres (\$11.093.843.-) se aplicarán a la compra de Gas Líquido de Petróleo (GLP) para el mes de febrero de 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21-MI - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O 01 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

NAP-090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A SOCIEDADES Y EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	01	90	00	04	01	03	05	05	06	056	1111	\$269.391.645,26

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

